



RESOLUCION EXENTA N° 005162 /

SAN JOSE DE MAIPO, **09 DIC. 2021**

VISTOS: Estos antecedentes: La necesidad de MODIFICAR la Resolución Exenta N° 001221/08-Junio-2017 que establece que el **RESPONSABLE DE LA MANTENCIÓN DE STOCK MÍNIMO ES ENFERMERA DE TURNO**; Decreto Supremo N°15, de 2007, del Ministerio de Salud, Publicado en el Diario Oficial de 03.07.07 "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud"; Decreto Exento N° 05 15/01/2019 Aprueba Modificación a los Decretos Exentos N°18 de 2009, N°33 de 2010, N°34 de 2010, N°35 de 2010, 346 de 2011, 347 de 2011 y N°128 de 2018, todos del Min. Sal; Res. Ex.I/N°4330-26-Octubre-2020 que aprueba "Versión N°05 del Compendio de Circulares Interpretativas sobre las Normas del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud"; Res. Ex. N° 05141/30.11.2021 que Modifica Res. Ex. N° 1875/2018 y que Aprueba el Organigrama del Complejo Hospitalario San José de Maipo; Res. Ex. N° 2040/2010 que crea la Nueva Estructura Organizacional del Complejo Hospitalario San José de Maipo; Lo dispuesto en el DFL N° 2763/1979; el DFL N° 29/2004 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18834; el Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Res. Ex. N° 1600/2008 de la Contraloría General de la Republica; La Res. Ex. N° 5/2019 del SSMSO que delega facultades en Complejo Hospitalario San José de Maipo; La Res. Ex. N° RA 449/1436/2020 ADP emitida por el SSMSO que nombra Director del CHSJM; Designación de Subrogancia de Director del CHSJM por Res. Ex. N° RA 449/1607/2020 del 22-07-2020; y la Res. Ex. N° 790/13.04.2021 que complementa Delegación de Facultades; Dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. **MODIFIQUESE la Resolución Exenta N° 001221/08/Junio/2017**, en el sentido de dejar establecido lo siguiente:

RESPONSABLES:

Los responsables de la mantención del stock mínimo de medicamentos e insumos en las unidades críticas, se desglosa de la siguiente forma:

a. Ejecución:

- Enfermera clínica de turno del servicio de urgencia del CHSJM.
- Técnico de Farmacia de Atención Cerrada Botiquín Laennec del CHSJM.
- Administrativo de Bodega del CHSJM.

b. De la aplicación:

- Enfermera Supervisora del servicio de urgencia del CHSJM.
- Químico farmacéutico de Atención Cerrada Botiquín LAENNEC del CHSJM.
- Jefe de Unidad de Abastecimiento del CHSJM.

c. De monitoreo:

- Jefe de Farmacia del CHSJM.
- Jefe del Servicio de Urgencia del CHSJM.
- Jefe de CRAC del CHSJM.
- Enfermera Coordinadora del CHSJM.
- Subdirección Médica del CHSJM.

2. La presente Resolución Exenta surtirá sus efectos a contar del 01 de Julio 2021.
3. Dicho documento forma parte de la presente Resolución y será de uso obligatorio en el Complejo Hospitalario San José de Maipo, durante el tiempo de vigencia del mismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-

HOSPITAL SANATORIO SAN JOSE DE MAIPO
DIRECCIÓN GENERAL
SR. RICARDO URBINA KONIG
DIRECTOR (S) COMPLEJO HOSPITALARIO
SAN JOSE DE MAIPO
MINISTRO DE FE
TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

Distribución:

- Dirección del CHSJM.
- Subdirección Médica del CHSJM.
- Subdirección Administrativa del CHSJM.
- Jefe C.R. Atención Abierta (CRAA) del CHSJM.
- Jefe C.R. Atención Cerrada (CRAC) del CHSJM.
- Jefe C.R. Unidades de Apoyo (CRUA) del CHSJM.
- Servicio de Urgencia del CHSJM
- Unidad de Farmacia Atención Cerrada Botiquín LAENNEC del CHSJM.
- Unidad de Farmacia del CHSJM.
- Unidad de Abastecimiento del CHSJM.
- Enfermera Coordinadora del CRAC del CHSJM.
- Oficina de Partes del CHSJM.
- Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente del CHSJM.

SR.RUK/NRC/man.-

